

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

163**MADRID NÚMERO 37**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Estrada Barranco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.390 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Federico Campos Martín, frente a don Gaspar Vela Sánchez, doña María del Carmen Otero García, doña María Josefa Arias Cerdán, don Rafael Rello González, “Atepeich, Sociedad Limitada”, “Digital Survey, Sociedad Limitada”, “Encuestel Infoanálisis, Sociedad Limitada”, e “Info-Quest Investigación de Mercados, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 191 de 2014

En Madrid, a 28 de mayo de 2014.—Vistos por mí, doña María del Carmen Fernández Luis, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social en materia de reclamación de cantidad, en virtud de demanda interpuesta por don Federico Campos Martín, que comparece asistido de letrada señora Cabrerizo Miguel, frente a “Encuestel Infoanálisis, Sociedad Limitada”, “Info-Quest Investigación de Mercados, Sociedad Limitada”, “Digital Survey, Sociedad Limitada”, “Atepeich, Sociedad Limitada”, don Gaspar Vela Sánchez, don Rafael Rello González, doña María del Carmen Otero García, doña María Josefa Arias Cerdán y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen no obstante su citación en tiempo y forma, salvo don Gaspar Vela, que comparece por sí mismo, y conforme a la siguiente resolución.

Vistos los preceptos citados y demás legales de general y pertinente aplicación,

Fallo

Se tiene al demandante por desistido de su demanda frente a don Gaspar Vela Sánchez, don Rafael Rello González, doña María del Carmen Otero García y doña María Josefa Arias Cerdán.

Estimo la demanda interpuesta por don Federico Campos Martín, frente a las empresas “Encuestel Infoanálisis, Sociedad Limitada”, “Info-Quest Investigación de Mercados, Sociedad Limitada”, “Digital Survey, Sociedad Limitada”, y “Atepeich, Sociedad Limitada”, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, y condeno a las empresas demandadas a abonar al actor la cantidad 2.837,90 euros, más un 10 por 100 de interés por mora. Debiendo el Fondo de Garantía Salarial estar y pasar por esta resolución.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora doña María del Carmen Fernández Luis, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Atepeich, Sociedad Limitada”, “Digital Survey, Sociedad Limitada”, “Info-Quest Investigación de Mercados, Sociedad Limitada”, y “Encuestel Infoanálisis, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID .

En Madrid, a 2 de junio de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.188/14)

